



Panamá, 11 de julio de 2023

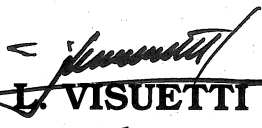
Nota No.21-DMALVZ-2023

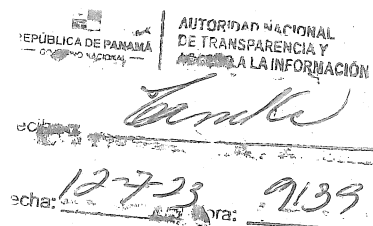
Honorable Señora  
**ELSA FERNÁNDEZ**  
Directora General  
Autoridad Nacional de Transparencia  
y Acceso a la Información (ANTA)  
Ciudad.-

Señora Directora General:

Me dirijo a usted a nombre del Tribunal de Cuentas, entidad miembro de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a Políticas Públicas Anticorrupción, con ocasión de hacer entrega del Formato estándar de buenas prácticas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Americana contra la Corrupción (MESICIC).

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
**ÁLVARO L. VISUETTI ZEVALLOS**  
Magistrado Presidente



## ANEXO

### FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:**

R. Tribunal de Cuentas

2. **Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:**

**Título:** Modificación a la Ley 67 de 8 de noviembre de 2008

**Temas:** Investigación y Proceso de Cuentas

**Materia de la convención relacionada:**

3. **Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:<sup>1</sup>**

R. El Tribunal de Cuentas ha propuesto a la Asamblea Nacional un anteproyecto de Ley con miras a modificar la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas. Tres son los objetivos centrales: ampliación de los términos de investigación para robustecer a la Fiscalía General de Cuentas con un plazo que le permita ser más eficiente y eficaz. Se pretende reformar la actividad recursiva en el sentido de contemplar el recurso de reconsideración contra las decisiones de Cierre, Cese y Archivo del expediente garantizando con ello el Derecho a recurso y el Debido Proceso. De igual manera, se pretende modificar la competencia de la fase de ejecución que actualmente está a cargo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, de forma tal que una vez se dicte la Resolución de Cargos un Juez o Alguacil Ejecutor lleve a cabo el cumplimiento de la decisión adoptada por el Tribunal de Cuentas; y, eliminar la Acción Contenciosa Administrativa ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Estas dos últimas propuestas son con el propósito de agilizar el reingreso de los fondos públicos al Tesoro Nacional de forma más rápida y efectiva.

4. **Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:**

R. La ley 67 de 14 de noviembre de 2008 requiere modificaciones que permitan potenciar el carácter sumario que le imprimió el legislador, a fin de lograr la pronta recuperación de los bienes y fondos públicos, siendo que la lesión patrimonial en sí también es un acto de corrupción que ralentiza las políticas públicas del Estado.

5. **Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:**

R. Para la realización de esta modificación se utilizaron experiencias propias del Tribunal de Cuentas de Panamá así como de otros países con el fin de adecuarla y modernizarla.

6. **Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:**

R. El Proyecto de Ley fue entregado el 10 de agosto de 2021 por el entonces Magistrado Presidente Alberto Cigarruista Cortéz al Presidente de la Asamblea Legislativa, para que éste a su vez lo presentara a la Comisión de Gobierno y Justicia y sea agendado para las discusiones.

---

<sup>1</sup> La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

7. **Resultado:** ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?<sup>2</sup>

**R.** El resultado final esperado es su discusión y aprobación por la Asamblea Nacional. Una vez aprobadas estas modificaciones, se espera que incidan directamente en la investigaciones sobre las posibles lesiones patrimoniales al Estado y en el desarrollo eficaz y eficiente del proceso de cuentas.

8. **Potencial para cooperación técnica:** ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

**R.** La experiencia en la administración de justicia patrimonial y la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas pueden ser referencias para otros países que mantienen esta jurisdicción a fin de que sirva como derecho comparado y para los que aun no implementan la jurisdicción de cuentas serviría como base para implementarla en sus respectivos países.

9. **Seguimiento:** ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

**R.** Correspondería al Departamento de Capacitación y Formación Judicial la socialización de las reformas a la comunidad jurídica y la sociedad en general, una vez haya sido aprobada por la Asamblea Legislativa. Los resultados serían debidamente valorados y evaluados a través de las estadísticas judiciales teniendo en cuenta que el proceso desde la fase de investigación hasta la fase de ejecución estaría dentro de la Jurisdicción de Cuentas, sin la intervención de actores externos que tienen otras competencias por mandato legal.

10. **Lecciones aprendidas:** ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

**R.**

11. **Documentos:** ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

**R.**

12. **Contacto:** Con quién comunicarse para recibir mayor información:

R. Jaime M. Barroso Pinto [jbarroso@tribunaldecuentas.gob.pa](mailto:jbarroso@tribunaldecuentas.gob.pa)

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.